



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00068 DE 2022

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia a una funcionaria”*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 770 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD-, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que, respecto a la renuncia y su aceptación, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021, establece, entre otras cosas, que: *“(...) La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio... La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)”*.

Que mediante Resolución No. 00126 del cuatro (4) de febrero de 2020, fue nombrada en provisionalidad la funcionaria **MARTHA LUCÍA CARRERA BENJUMEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.610.756, en el empleo de carrera administrativa denominado **profesional universitario, código 2044, grado 08**, de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, del cual tomó posesión mediante acta No. 025 del cinco (5) de febrero de 2020.

Que la funcionaria **MARTHA LUCÍA CARRERA BENJUMEA**, mediante radicado interno DTCF1-202200005 de fecha once (11) de enero de 2022, manifestó su decisión espontánea e inequívoca de renunciar al empleo denominado **profesional universitario, código 2044, grado 08**, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, a partir del catorce (14) de enero de 2022.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se acepta una renuncia a una funcionaria"

Que, en virtud de la normatividad citada en precedencia, y considerando que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, es procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados y, en consecuencia, se declara la vacancia definitiva del empleo denominado **profesional universitario, código 2044, grado 08**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria **MARTHA LUCÍA CARRERA BENJUMEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.610.756, al empleo denominado **profesional universitario, código 2044, grado 08** de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, sede Florencia, a partir del catorce (14) de enero de 2022.

**ARTÍCULO 2.** Declarar la vacancia definitiva del empleo denominado **profesional universitario, código 2044, grado 08**, como consecuencia de la renuncia de la funcionaria **MARTHA LUCÍA CARRERA BENJUMEA**.

**ARTÍCULO 3.** Reconocer y pagar las acreencias laborales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria **MARTHA LUCÍA CARRERA BENJUMEA** a sus correos electrónicos [martha.carrera@restituciondetierras.gov.co](mailto:martha.carrera@restituciondetierras.gov.co); [malu.185@hotmail.com](mailto:malu.185@hotmail.com) y a su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los

13 ENE 2022

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó: Mónica Yulieth Escobar – Profesional Especializado – GGTDH ✓  
Revisó: Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista – GGTDH ✓  
María Carolina Trujillo Monroy – Profesional Especializado Contratista – GGTDH ✓  
César García Vargas – Asesor Contratista – SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion